



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 53/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0810-06-096
VERIFICADA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARAITA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

Tegucigalpa, M. D. C.

Octubre 2006



Tegucigalpa, MDC; 25 de enero, 2007
Oficio N° 024-RGM/2007

Licenciado
Jorge Arturo Reina
Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación y Justicia
Su despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 053/2006-DCSD correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5 (numerales 1,2 y 4), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares que dan lugar a responsabilidades civiles por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.17,380.00) que serán tramitadas y notificadas a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0810-06-096, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

Se recibió un subsidio para construir una plancha en “Las Quebraditas” en agosto de 2005, y hasta la fecha no se ha llevado acabo el proyecto, recibiendo DIECISÉIS MIL LEMPIRAS (L. 16,000.00) de parte de la Municipalidad de Maraita para el mismo proyecto así mismo recibió sesenta (60) bolsas de cemento y aún no se a realizado dicho proyecto, se solicita se haga una auditoría al Alcalde Municipal de Maraita.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si la Alcaldía ha recibido fondos u otro tipo de donaciones para la construcción de una plancha en la Aldea Las Quebraditas en el año 2005.
2. Verificar cual fue el monto recibido y si fue utilizado en su totalidad en el proyecto.
3. Comprobar si el proyecto de construcción de la plancha se ejecutó.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHOS

SUBSIDIO Y DONACION OBTENIDO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO, QUE NO HA SIDO EJECUTADO Y LOS FONDOS NO FUERON ENTERADOS EN LA TESORERIA.

De acuerdo a la documentación examinada se comprobó que el señor Juan Elías Barrientos Flores, Regidor Primero de la Alcaldía Municipal de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, recibió un subsidio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, por ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.11,500.00) mediante orden de pago de fecha diciembre de 2005, **(Ver Anexo 2)**, y sesenta (60) bolsas de cemento con un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 5,880.00), que sería utilizado para la construcción de una plancha en la Aldea Las Quebraditas.

De las sesenta (60) bolsas de cemento no se encontraron facturas, pero se confirmó que fueron entregadas al señor Juan Elías Barrientos Flores, actualmente solamente tiene veinticinco (25) bolsas, las que se encuentran en mal estado.

Se comprobó que el proyecto no fue ejecutado, el subsidio no fue enterado en la Tesorería Municipal, igualmente el cemento; los cuales se encuentran en poder del señor Barrientos Flores. **(Ver Anexo 3)**

Esta situación contraviene el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, que expresa: La municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, serán sus objetivos los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes.
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio.
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
5. Propiciar la integración regional.
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;



8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

Asimismo el Artículo 25 de la misma Ley, que dice: La corporación municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

13. Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con la Ley.

CALCULO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DETALLE	MONTO
SUBSIDIO RECIBIDO EN DICIEMBRE DE 2005	L. 11,500.00
60 BOLSAS DE CEMENTO	5,880.00
TOTAL	L. 17,380.00

Esta situación ocurrió por descuido y negligencia del señor Juan Elías Barrientos Flores.

Causando un perjuicio económico al patrimonio del Estado de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.17,380.00).



CAPITULO III

PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDADES

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formula reparo de manera individual, por un total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.17,380.00).

Al cual, al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de la siguiente persona:

1. En contra del Señor Juan Elías Barrientos Flores, Regidor Primero de la Alcaldía Municipal de Maraita, Departamento de Francisco Morazán.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber recibido un subsidio de la Secretaría de Gobernación y Justicia por un monto de ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.11,500.00) y 60 bolsas de cemento con un costo de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.5,880.00), que serían utilizados para la ejecución de un proyecto en la Aldea “Quebraditas”, el cual no fue ejecutado.

TIPO DE RESPOSABILIDAD: Civil.

MONTO: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.17,380.00)



CAPITULO IV

CONCLUSIONES

De acuerdo a la documentación examinada se comprobó que el señor Juan Elías Barrientos Flores, Regidor Primero de la Alcaldía Municipal de Maraita del Departamento de Francisco Morazán, recibió un subsidio por ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.11,500.00), y sesenta (60) bolsas de cemento con un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.5,880.00), para la ejecución de un proyecto en la Aldea Las Quebraditas, consistente en la construcción de una plancha de concreto, el cual no fue ejecutado, teniendo en su poder el dinero recibido y el cemento.

Incurriendo en un perjuicio económico en contra del Estado por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.17,380.00)



CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al señor Erlin Pastor Valladares, Alcalde Municipal de Maraita, Departamento de Francisco Morazán

- a) Supervisar las actividades delegadas a los Regidores de la Corporación Municipal y solicitar informes de sus actuaciones.
- b) Ordenar a la Tesorera proceda a la elaboración de las conciliaciones bancarias y que mantenga un archivo ordenado y completo de la documentación soporte (cheques con su respectiva factura o recibo) y de fácil acceso para su ubicación inmediata y en un lugar seguro.

César Eduardo Santos
Director Participación Ciudadana.

César A. López Lezama
Jefe Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias